



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 208 – 2025 - MPS/A

Sandia, 01 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El informe n.º 060-2025-MPS/DEMUNA/KDMQ emitido por la oficina de DEMUNA, el informe n.º 1077-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MCCM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señalá respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que conforme al Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana", concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N.º 27444;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley n.º 27337, señala en su artículo 9 que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

Que, mediante la Resolución Ministerial n.º 152-2023-MIPM, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba el reglamento de los concejos consultivos y participativos de niñas, niños y adolescentes, mismo que promueve la participación activa, voluntaria y significativa de niñas, niños y adolescentes en los procesos públicos que inciden en sus derechos, consolidándolos como sujetos sociales y políticos con capacidad de opinión y decisión dentro de su comunidad;

Que, mediante el informe n.º 060-2025-MPS/DEMUNA/KDMQ de fecha 30 de setiembre del 2025, la Jefa de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa que se llevó las elecciones del Concejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes – CCONNA nivel provincial y que por ello solicita el reconocimiento de sus miembros y de su equipo coordinador mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el informe n.º 1077-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 01 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de resolución de alcaldía que reconozca oficialmente a los miembros del concejo consultivo y su equipo coordinador;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6 y el artículo 43º de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los MIEMBROS INTEGRANTES del Concejo Consultivo y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Sandia – CCONNA PROVINCIAL, por el periodo de dos (02) años a partir de su elección, siendo los siguientes:

INTEGRANTES DEL CCONNA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	FERNANDO HUBER TUDELA TAQCA
2	WENDY MARIA DEL PILAR LLANOS HUANCA
3	FARIJOSHE YUCRA VELARDE
4	ANNIE BRUNNELLA ZAPANA PALERO
5	MERY MEDALI PHOCO PAYE
6	RUDY YANDEL MAMANI TIPO
7	JUAN ANGEL PAYE MAMANI
8	NATALY MILET MAMANI RAMOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

9	JHON YAMIR GOSME CHAMBI
10	MARIELA CHAUARA SILLO
11	FRANK DUKS GEMIO VILLALBA
12	GLADIS ROSMERY HUAMAN CONDORI
13	ROCIO BRISELH CALIZAYA SACACA
14	JESUS ALONSO UGARTE MAMANI
15	LUZ KIARA CEREZO TITO
16	MAYRA YAMILA GAMBIA SACACA
17	JHOHAN MANUEL SUCATICONA CANZA

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al EQUIPO COORDINADOR del Concejo Consultivo y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Sandia – CCONNA PROVINCIAL, por el periodo de dos (02) años a partir de su elección, siendo los siguientes:

EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	FERNANDO HUBER TUDELA TACCA	COORDINADOR GENERAL
02	MERY MEDALI PHOCCO PAYE	SUB COORDINADOR
03	ANNIE BRUNNELLA ZAPANA PALERO	COORDINADOR DE COMUNICACIONES
04	FARIJOSHE YUCRA VELARDE	COORDINADOR DE ORGANIZACION

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Oficina de DEMUNA hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes a la designación como miembro y equipo coordinador del CCONNA PROVINCIAL, aprobado en los artículos precedentes bajo responsabilidad; así como ejercer la debida supervisión de las actividades del equipo coordinador.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento de la presente Resolución, así como la notificación a los miembros del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sandia

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE